



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 808/14

VISTO:

La necesidad de continuar con acciones colectivas a fin de contribuir a combatir el flagelo de la droga.

Y CONSIDERANDO:

Que los "BUZONES DE LA VIDA" es una iniciativa impulsada por la Provincia de Santa Fe, que permite denunciar delitos vinculados al narcotráfico y la trata de personas.

Que este proyecto ya implementado a nivel provincial consiste en que las localidades que se adhieran a la propuesta entreguen a la ciudadanía, junto con la tasa municipal, un sobre pre impreso con la dirección del "Buzón de la Vida" Central de la Provincia de Santa Fe conteniendo un boletín explicativo sobre delitos con drogas y trata de personas.

Que este circuito de denuncias provincial consiste en que las localidades que se adhieran a la propuesta entreguen a la ciudadanía, junto con la tasa municipal, un sobre pre impreso con la dirección "Buzón de la Vida" Central de la Provincia de Santa Fe conteniendo un boletín explicativo sobre delitos con drogas y trata de personas.

Que este circuito de denuncias provincial se completa de dos maneras:

a)- Cuando el vecino de cualquier localidad introduce la denuncia en el sobre pre impreso y con una estampilla de \$ 1 lo despacha en cualquier Buzón de Correo Argentino o Privado con destino a la Fiscalía Federal de Rosario.

b)- Cuando el vecino introduce un sobre con su denuncia en un "Buzón de la Vida" emplazado en su ciudad, para que luego el municipio o comuna se encargue del correspondiente despacho a la autoridad judicial.

Que esos sobres llegarán por correo al Buzón central de Fiscalía Federal de la ciudad de Rosario, sito en calle Entre Ríos N° 435, y una vez por mes, un representante de alguna de las ciudades de la provincia y el fiscal de turno abrirán -cada cual con su llave - las puertas correspondientes y mediante acta por duplicado comenzará la investigación.

Que se vuelve imprescindible que la ciudadanía toda participe en las políticas públicas destinadas a prevenir actos y hechos delictivos relacionados con la producción y/o comercialización de estupefacientes.

Que para llevar a cabo acciones concretas contra el narcotráfico, resulta necesario que todos los actores civiles y gubernamentales de nuestra sociedad



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
peiz 643
ccm@roldan.gov.ar

aúnen esfuerzos y tengan a disposición todo tipo de herramientas que sirvan para denunciar y prevenir delitos relacionadas con la droga.

Que el “Buzón de la Vida” se constituye en una herramienta complementaria a las actividades de las fuerzas policiales y a las acciones de la justicia, tendiente a brindar información precisa y veraz sobre actos delictivos referidos a la elaboración y/o comercialización de estupefacientes.

Que el objetivo principal de los “Buzones de la Vida” es establecer un sistema donde los vecinos de la ciudad podrán, en forma anónima, brindar información relacionada con presuntos hechos ilícitos.

Que los “Buzones de la Vida” apelan a la oportunidad que pueden llegar a tener los vecinos, por la cercanía en el barrio y el conocimiento del territorio, de poseer datos o pistas sobre el circuito y los lugares puntuales donde presuntamente se lleve a cabo la comercialización de droga.

Que la sanción de la presente permitiría avanzar en la implementación de aquel intento frustrado, contando incluso con elementos superadores.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la instalación de “Buzones de la Vida” para recepcionar denuncias anónimas en sitios de la ciudad cuya seguridad esté debidamente acreditada por instituciones de reconocida trayectoria y compromiso con la comunidad.

Artículo 2º: SOBRES: Provéase a los ciudadanos dos sobres pre impresos por año y por vivienda junto a la Tasa de Servicios Públicos (TSP) adjuntando un boletín donde se explique que cualquier persona puede efectuar en forma anónima denuncias sobre cuestiones relacionadas con el tráfico de drogas, como el nombre, dirección u otro dato importante de personas sospechadas de traficar o proveer drogas en la ciudad. Detallando que los interesados en denunciar pueden depositar el sobre en algún “Buzón de la Vida” local o remitirlo vía postal al “Buzón de la Vida” central de Fiscalía Federal de la ciudad de Rosario, sito en calle Entre Ríos N° 435.

Artículo 3º: BUZONES: El buzón contará con la correspondiente leyenda que lo identifique: BUZÓN DE LA VIDA, rezando además: “Receptor de denuncias anónimas sobre venta de drogas y trata de personas”. Deberá constar de una boca para el ingreso de sobres con denuncias y una única compuerta de extracción de los mismos con, por lo menos, dos (2) cerraduras con sus respectivas llaves, sin una de las cuales no se podrá abrir la compuerta de extracción.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
@cm@roldan.gov.ar

Los buzones deberán estar amurados a las paredes de las instituciones en donde se coloquen, no pudiendo éstos ser móviles ni estar colocados en superficies o estructuras que se puedan mover.

La compuerta de cada buzón deberá estar sellada con una faja de seguridad adhesiva donde consten, al menos, las firmas de los responsables de cada llave.

Artículo 4°: TENEDORES DE LAS LLAVES: Los tenedores de las llaves rotarán mensualmente, siendo designados por un (1) representante del Concejo Municipal y un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5°: DENUNCIAS: Para realizar las denuncias anónimas, los interesados deberán escribir en un papel la dirección exacta o referencias para llegar al lugar sospechado de comercialización de drogas, agregando una breve descripción del hecho presenciado o conocido, y los horarios en que se advierte el presunto accionar delictivo. Luego se debe colocar la denuncia en un sobre cerrado y depositarla en alguno de los buzones destinados a tal fin. El sobre utilizado podrá ser el provisto por el Municipio o cualquier otro.

Artículo 6°: APERTURA BUZÓN DE LA VIDA: El primer día hábil de cada mes, a las nueve horas (9 hs.), se procederá a la rotura de la faja de protección y a la apertura del buzón ante la presencia de: los tenedores de las llaves, un representante de la entidad donde se ubique el Buzón, un representante del Concejo Municipal, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y toda persona que quiera estar presente, labrándose Acta donde constará: 1) Personas presentes; 2) Número de sobres extraídos los cuales deberán ser introducidos en uno o más sobres cerrados que podrán firmar los asistentes; 3) Constancia de que el Buzón de denuncias quedó vacío; 4) Personas responsables de transportar los sobres a la urna general de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario; 5) Hora de cierre del buzón.

Cerrado el Buzón de denuncias se fajará la compuerta de extracción con firma de los poseedores de las llaves y de los presentes que quieran hacerlo.

Artículo 7°: REMISIÓN DE SOBRES A LA AUTORIDAD JUDICIAL: Una vez abierto el Buzón, los sobres allí contenidos serán contados y enumerados, dejándose constancia en acta que será firmada por los presentes. Los sobres serán colocados en un sobre mayor, el que será lacrado y firmado por los asistentes al acto.

Dicho sobre único lacrado y firmado, será remitido el mismo día de la apertura del buzón a la Fiscalía Federal de la ciudad de Rosario, sito en calle Entre Ríos N° 435, lugar donde se encuentra la urna general cuya apertura se realiza los días quince (15) de cada mes en horas del mediodía, con presencia de los fiscales de turno y vecinos interesados.

Artículo 8°: Autorícese al D.E.M. a realizar todas las acciones necesarias a los fines de que la comunidad esté informada sobre esta herramienta y sobre cómo se deben efectuar las denuncias.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

Artículo 9°: Autorícese al D.E.M. a firmar convenios con las instituciones que considere pertinente a fin de colocar un buzón de denuncias en sus instalaciones.

Artículo 10°: Impútense los gastos generados en cumplimiento de la presente a la partida del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Roldán.

Artículo 11°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 8 de Abril de 2.014.-